X legislatura
Año 2019

Parlamento de Canarias

Número 68
3 de octubre

BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: http://www.parcan.es

SUMARIO

PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

En trámite
10L/PNLP-0031 Del **GP Nacionalista Canario (CC-PNC-AHI)**, sobre convocatoria de la Comisión de Seguimiento del Pacto Antitransfuguismo. Página 1

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN PLENO

En trámite
10L/PNLP-0031 ***Del GP Nacionalista Canario (CC-PNC-AHI), sobre convocatoria de la Comisión de Seguimiento del Pacto Antitransfuguismo.***

(Registro de entrada núm. 3945, de 23/9/2019).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 25 de septiembre de 2019, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

1.- Proposiciones no de ley en pleno

1.1.- Del GP Nacionalista Canario (CC-PNC-AHI), sobre convocatoria de la Comisión de Seguimiento del Pacto Antitransfuguismo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara, la Mesa acuerda:

Primero.- Admitir a trámite la proposición no de ley de referencia y disponer su tramitación ante el Pleno.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Tercero.- Trasladar este acuerdo al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 111 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 26 de septiembre de 2019.- El secretario general *(P.D. del presidente, Resolución de 27 de junio de 2019, BOPC núm. 7, de 28/6/2019)*, Salvador Iglesias Machado.

A la Mesa de la Cámara

El Grupo Parlamentario Nacionalista Canario (CC-AHI-PNC), al amparo de lo dispuesto en el artículo 184 y ss. del Reglamento del Parlamento, a instancia de la diputada doña Socorro Beato Castellano, presenta la siguiente proposición no de ley, para su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

Exposición de motivos

Tal como señalan los acuerdos sobre el transfuguismo, a finales de los años 90, la mayoría de los partidos políticos del arco parlamentario, reconociendo la necesidad de frenar y reducir a la menor expresión posible el condenable fenómeno de deslealtad política conocido como *transfuguismo*, firmaron el 7 de julio de 1998, el denominado "acuerdo sobre un código de conducta política en relación con el transfuguismo en las corporaciones locales". Este acuerdo fue posteriormente renovado el 26 de septiembre de 2000 en lo que constituyó la primera adición al mismo: "renovación del acuerdo sobre un código de conducta en relación con el "transfuguismo" en las corporaciones locales" (I Adenda).

A su vez la *Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local* modificó, entre otros el artículo 73 de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local*, en adelante LRBRL e introdujo la figura del "concejal no adscrito".

De acuerdo con los principios derivados de los referidos acuerdos y conforme al artículo 73.3 de la LRBRL, los partidos políticos suscribieron una segunda Adenda al Acuerdo: "acuerdo sobre un código de conducta política en relación con el transfuguismo en las corporaciones locales" (II Adenda).

En la referida II Adenda, los partidos políticos firmantes ratificaban los acuerdos anteriores (Acuerdo y I Adenda) y se comprometían al desarrollo legislativo e interpretación fiel y leal del principio en cuya virtud "los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia", comprometiéndose igualmente a evitar las llamadas "plusvalías del disidente".

Los acuerdos definen expresamente la figura del tránsfuga cuando señalan que "*se entiende por tránsfugas a los representantes locales que, traicionando a sus compañeros de lista y/o de grupo - manteniendo estos últimos su lealtad con la formación política que los presentó en las correspondientes elecciones locales-, o apartándose individualmente o en grupo del criterio fijado por los órganos competentes de las formaciones políticas que los han presentado, o habiendo sido expulsados de éstas, pactan con otras fuerzas para cambiar o mantener la mayoría gobernante en una entidad local, o bien dificultan o hacen imposible a dicha mayoría el gobierno de la entidad*".

En el marco de los referidos acuerdos se creó la Comisión de Seguimiento del Pacto Antitransfuguismo. Esta comisión de seguimiento, presidida por el ministro de Administraciones Públicas, se configura como el órgano encargado del control y seguimiento del cumplimiento los acuerdos. Según reza en los acuerdos, la comisión estará integrada por un representante de cada una de las formaciones políticas firmantes del mismo.

A tenor de las funciones que tiene atribuidas en el punto quinto de la II Adenda, la comisión deberá pronunciarse, en cada reunión, sobre la concurrencia de transfuguismo en los casos de mociones de censura que sean sometidos a su consideración, así como sobre todos y cada uno de los supuestos definidos en este Acuerdo como transfuguismo, y en concreto aquellos que impliquen la constitución y el mantenimiento de gobiernos locales en los términos del acuerdo segundo de la Adenda II, así como la obstrucción o la imposibilidad del ejercicio del gobierno de la entidad local por la mayoría salida de las urnas o de los pactos celebrados entre formaciones políticas.

Asimismo se dispone que la comisión de seguimiento celebrará dos reuniones ordinarias anuales, en los meses de julio y diciembre preferentemente. Además, podrá celebrar reuniones extraordinarias cuando así lo acuerde el Ministro de Administraciones Públicas, a petición de cualquiera de los partidos firmantes del acuerdo.

La secretaría de la comisión remitirá a las fuerzas políticas firmantes, no más tarde del día 15 de junio y 15 de noviembre de cada año, los casos de mociones de censura y de transfuguismo que conozca el Ministerio de Administraciones Publicas, a efectos de que no más tarde del día 30 de junio y 30 de noviembre, respectivamente, las fuerzas políticas puedan indicar las correcciones oportunas a la información aportada, así como otros casos de mociones de censura y de transfuguismo de que tengan conocimiento, comprometiéndose asimismo a comunicar a la comisión en ese mismo plazo los expedientes disciplinarios y demás medidas que hayan incoado en los casos de transfuguismo producidos en cada periodo.

Prosigue la II Adenda determinando que la sede de la comisión de seguimiento radica en el Ministerio de Administraciones Públicas, que asumirá la secretaría de la misma y aportará los medios necesarios para suministrar la información sobre mociones de censura y casos de transfuguismo en el nivel local, sin perjuicio de las informaciones aportadas por los partidos que suscriben el pacto.

De sus sesiones se levantará acta por el secretario, que asimismo proporcionará informes periódicos sobre los casos de mociones de censura en el nivel local y los presuntos casos de transfuguismo, para el desarrollo de las funciones de la comisión de seguimiento. El secretario convocará las sesiones por orden del presidente y notificará los acuerdos de la comisión.

Es por tanto una comisión que vela por el cumplimiento del acuerdo entre partidos políticos destinado a reducir las situaciones de transfuguismo en las corporaciones locales y cuyas funciones son principalmente las de analizar las posibles situaciones de transfuguismo y tomar medidas encaminadas a aislar a los calificados como tránsfugas.

Según la composición que se consigna en la II Adenda, la Comisión está compuesta por un representante del PSOE, PP, IU, Convergencia Democrática, Unió Democrática, Esquerra Republicana, Iniciativa Per Catalunya, PNV, Eusko Alkartasuna, BNG, Coalición Canaria, Unió Valenciana, Xunta Aragonesista, Partido Aragonés, Partido Andalucista y Unión del Pueblo Navarro.

El funcionamiento de la Comisión viene regulado en los referidos acuerdos de 7 de julio de 1998, 26 de septiembre de 2000 y 23 de mayo de 2006.

Desde la fecha de su constitución, la comisión ha celebrado diversas reuniones. En el periodo comprendido desde septiembre de 2000 hasta diciembre de 2010 con una periodicidad regular. Sin embargo desde esta última cita, a finales de 2010, han transcurrido casi 9 años sin que la comisión se haya reunido.

En su virtud, estimamos necesaria la activación de los acuerdos antitransfuguismo y la convocatoria de la comisión de seguimiento del pacto.

Por lo expuesto, el Grupo Parlamentario Nacionalista Canario, eleva a la Mesa de la Cámara, para su aprobación por el Pleno, la siguiente:

Proposición no de ley

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias para que, a su vez, inste al Gobierno de España a convocar la Comisión de Seguimiento del Pacto Antitransfuguismo prevista en los acuerdos sobre un código de conducta política en relación con el transfuguismo en las corporaciones locales.

En Canarias, a 23 de septiembre de 2019.- El portavoz del Grupo Parlamentario Nacionalista Canario (CC-AHI-PNC), José Miguel Barragán Cabrera.

Parlamento de Canarias

Edita e imprime: Parlamento de Canarias
Servicio de Asistencia Técnico-Administrativa y Publicaciones
C/ Teobaldo Power, 7 Tlf: 922473347, 922473362, fax: 922473456
CP: 38002, Santa Cruz de Tenerife
E-mail: asistenciaypublicaciones@parcan.es
www.parcan.es
Depósito Legal: TF-123/1983
ISSN: 1137-9073